

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

OFICINA DEL CONTADOR MAYOR

DR. DAVID M. VEGA VERA, Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o.; 3o., cuarto párrafo; 14, fracciones I, XIX, XXII y XXIII; 16; 17 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1o.; 3o., párrafos primero y segundo; 4o.; 5o., fracciones V y XIV; 6o., fracciones III, y XXIV; y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso c); y 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o.; y 3o., cuarto párrafo, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1o., de su Reglamento Interior; es la entidad de fiscalización del Distrito Federal que tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, la fiscalización y evaluación del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

SEGUNDO.- Que el Contador Mayor, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, primer párrafo, inciso a); 14, fracciones I, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4o.; 5o., fracción XIV; 6o., fracciones III y XXIV, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; cuenta con facultades para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de las actividades internas y administrar los recursos humanos y materiales de la Contaduría.

TERCERO.- Que con fundamento en los artículos 14, fracciones XIX, XXII y XXIII; 16; y 17, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 5o., fracciones V y XIV; 6o., fracciones III y XXIV, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Contador Mayor, como autoridad ejecutiva, en el cumplimiento de sus facultades es auxiliado por los servidores públicos, estructura, unidades y áreas administrativas que determine necesarios, de conformidad con los ordenamientos antes referidos, contando con facultades expresas para administrar los recursos a cargo de la Contaduría, adscribir unidades o áreas administrativas y emitir acuerdos, circulares, así como cualquier otra disposición de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de las actividades internas de la Contaduría.

CUARTO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1o.; 4o., fracciones V y XV; 10; 12, fracción V; 33; 38; 41; 43; 44; 58, fracción XI; y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 21, fracciones II, IV, V, IX, X, XII, XIII y XIV, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 6o.; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 20; 21 y 23, de la Ley de Archivos del Distrito Federal, 1o.; y 16, fracción II de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como ente obligado, debe asignar recursos humanos y materiales, para incorporar dentro de los objetivos estratégicos del Programa Operativo Anual 2012, líneas de acción y estrategias, que coadyuven a fortalecer, difundir y atender las tareas inherentes a la protección de los Datos Personales, destacando, entre otras, las siguientes:

- a) Implementación de medidas de seguridad de nivel alto y medio en sistemas de datos personales.
- b) Capacitación de Servidores Públicos encargados de atender y dar seguimiento a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se formulen a la institución.

- c) Implementación del Plan de Capacitación en materia de seguridad de datos personales.
- d) Adopción de medidas de seguridad para proteger datos personales.

Como lo señaló el Maestro Oscar M. Guerra Ford, Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a través del oficio INFODF/0867/2011.

QUINTO.- En congruencia con lo expuesto en los puntos que anteceden, a fin de propiciar el óptimo desempeño de la función institucional, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVO

PRIMERO.- A partir de la emisión del presente Acuerdo, se crea la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo, que tendrá como objetivo atender y ejercer las atribuciones y obligaciones que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene a su cargo, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y Ley de Archivos del Distrito Federal; así como la relativa a proporcionar en forma permanente y sistemática la documentación bibliográfica y hemerográfica que requieran las unidades administrativas de la institución.

SEGUNDO.- A partir del dieciséis de enero de dos mil doce, la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo, dependerá directamente del Contador Mayor y ejercerá las atribuciones que el marco jurídico institucional regula en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivo y las relativas a la Unidad de Documentación (UDI).

TERCERO.- Se desincorpora de la Dirección General de Administración y Sistemas la Dirección de Área de Información Pública, y se adscribe a la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo con todos los recursos humanos, materiales, financieros que utiliza y requiere para la atención de los asuntos a su cargo.

CUARTO.- Los servidores públicos que actualmente forman parte de la estructura orgánica de la Dirección de Área de Información Pública, no se verán afectados en forma alguna en sus derechos laborales con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo y de las gestiones, modificaciones y actualizaciones que en consecuencia se emitan o se lleven a cabo; asimismo continuarán en sus puestos en ejercicio de las funciones que les confiere el Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Sistemas, así como el Catálogo Institucional de Puestos, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la legalidad de sus actos, hasta en tanto se realicen las adecuaciones y actualizaciones correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, para que de manera conjunta con la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo, realicen y coordinen las siguientes acciones:

1. Las modificaciones necesarias a la normatividad de la Institución conforme a lo siguiente:
 - 1.1. Dentro del término de noventa días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, se actualice el Manual de Organización de la Oficina del Contador Mayor, Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Sistemas y Manual General de Organización.
 - 1.2. Los documentos normativos relacionados con las funciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo y funciones de la UDI, programados en el “Calendario para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación, y Difusión de Documentos Normativos 2012”, se deberán actualizar conforme a los plazos indicados en el citado Calendario; con la finalidad de observar lo establecido en el Programa Anual de Trabajo de la CMHALDF (PAT).

2. El ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL y el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, deberán actualizarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la emisión del presente.
3. Lleven a cabo las gestiones respectivas para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Cualquier asunto que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivo, así como aquellos relativos a las funciones de la Unidad de Documentación e Información que hubiera iniciado su trámite previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y se encuentre pendiente de atención, será tramitado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo.

SÉPTIMO.- El marco jurídico institucional vigente al día de la emisión del presente Acuerdo, continuará aplicándose en todo aquello que no se oponga al mismo.

OCTAVO.- Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

NOVENO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Contador Mayor de Hacienda mediante las circulares o acuerdos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó el Dr. David M. Vega Vera, el dieciséis de enero de dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

EL CONTADOR MAYOR

(Firma)

DR. DAVID M. VEGA VERA
